



NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 13 de Febrero del 2018

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se procede a notificar por aviso al señor **VICTOR DANIEL MURILLO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía Nro.11.886.100, los Actos Administrativos contenidos en las Resoluciones Nros. 221 de Enero 29 de 2015 “Por medio del cual se profiere un Mandamiento de Pago” y 175 de 05 de Mayo de 2017 “Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 221 de Enero 29 de 2015” emitidos por la Abogada Ejecutora del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuya parte resolutoria de la aclaratoria:

“RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el Resuelve de la Resolución No. 221 de fecha enero 29 de 2015, el cual quedara así: “Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del señor (a) VICTOR DANIEL MURILLO SALAZAR identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 11.886.100, por la cantidad liquida de \$ 1078000 M/Cte.; mas los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, causados de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectuó su pago total”.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al ejecutado previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el termino, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Continúan vigentes las decisiones contenidas en la Resolución Nro. 221 de 29 de Enero de 2015, que no hayan sido modificadas en este documento.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Artículo 830 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Cinco (5) días del mes de Mayo de dos Mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUE Y CUMPLASE,

PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
Abogado Ejecutor”

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 -4

No GP 059 -4





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

RESOLUCION No.221

"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"

Santiago de Cali, ENERO 29 DE 2015

Exp. No. 76001-12-90-000-2014-00131-00

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007, y PSAA10- 6979 de 2010; proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Cobro Coactivo ha recibido del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, SENTENCIA No. 027 DE FECHA JULIO 10 DE 2014, donde sancionó al señor (a) VICTOR MANUEL MURILLO SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.11886100, con multa equivalente a la suma de \$ 1078000 M/Cte.

Que para los efectos del artículo 99 del C.P.A.C.A., la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 115 y 394 del C.P.C., cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y fallo del proceso de cobro coactivo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, para ejercer el cobro coactivo y de conformidad con el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las providencias que imponen multas y/o sanciones, como también de sus propios Actos, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por los Juzgados o Tribunales.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través de la Abogada Ejecutora:

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del señor (a) VICTOR MANUEL MURILLO SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11886100, por la cantidad líquida de \$ 1078000 M/Cte., más los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, causados de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

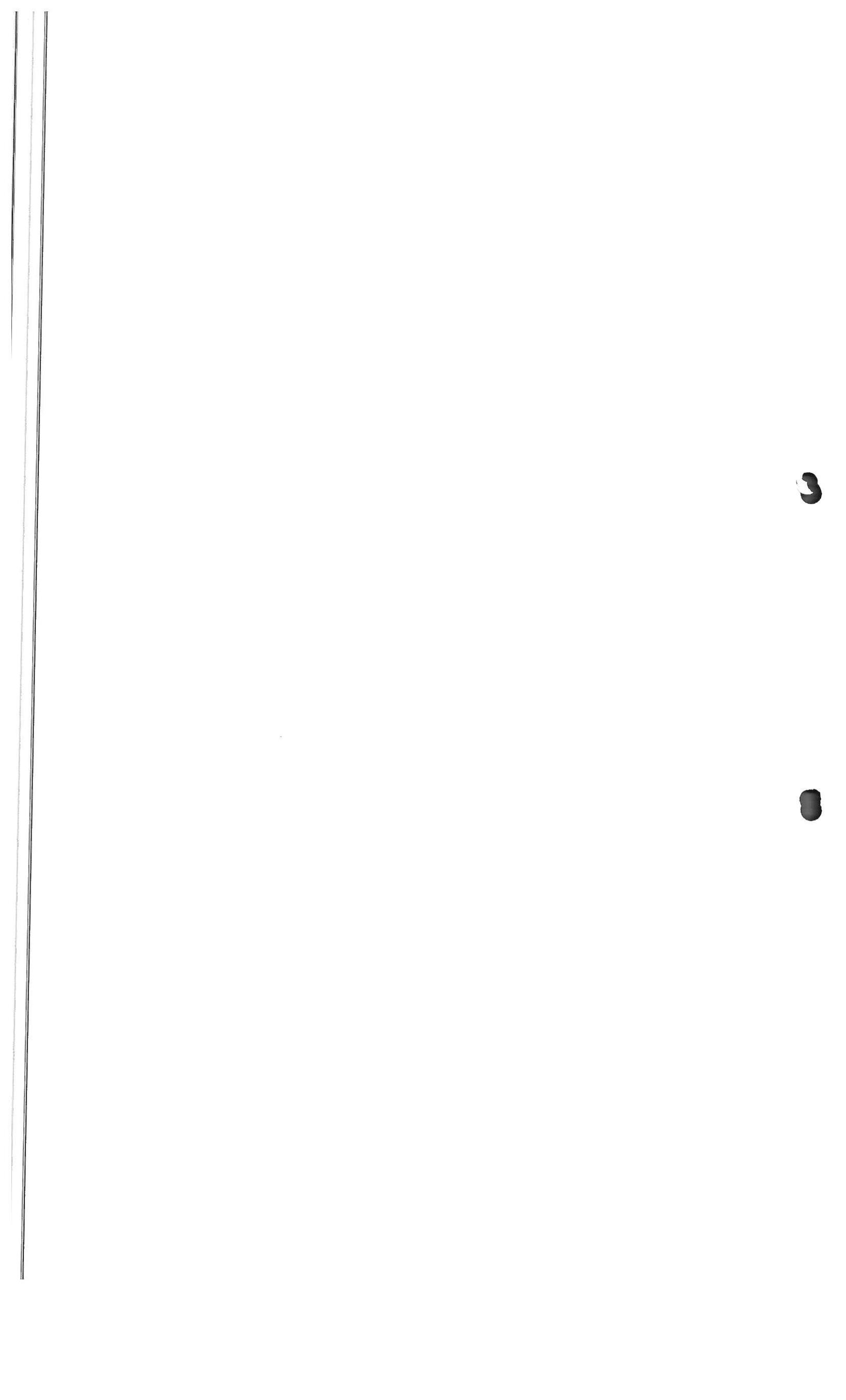
CUARTO.- Notificar al ejecutado el presente mandamiento al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, y conforme lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

QUINTO.- Al no cancelar la obligación será incluido (a) en EL BDME de la Contaduría General de la Nación en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR SILVA CASTILLO
Abogada Ejecutora







**Resolución No. 175
(05 de Mayo de 2017)**

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 221 de Enero 29 de 2015"

Expediente Cobro Coactivo No. 76001129000020140013100

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas en los Acuerdos PSAA07-3927 de 2007 y PSAA10-6979 de 2010, proferidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo adscrito al Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, recibió del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura, Sentencia No. 027 del 10 de Julio de 2014, por medio de la cual se condenó entre otros al Sr. VICTOR DANIEL MURILLO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 11886100, al pago de una multa de 1.75 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que con el fin de hacer efectiva la orden anterior, esta Oficina radicó la providencia correspondiéndole el número 76001129000020140013100, dando inicio al proceso de cobro coactivo de conformidad con las reglamentaciones de la Resolución No.1809 de fecha 29 de Marzo de 2007 *"Por medio de la se adopta el manual procedimientos de cobro coactivo"* y la normatividad legal vigente en la materia.

Que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI, a través de la oficina de cobro coactivo expidió la Resolución No. 221 del 29 de Enero de 2015, por medio de la cual se profirió mandamiento de pago en contra del señor VICTOR **MANUEL** MURILLO SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11886100.

Que dentro del acto administrativo en mención se identificó al sancionado con el nombre de VICTOR **MANUEL** MURILLO SALAZAR, siendo el correcto VICTOR DANIEL MURILLO SALAZAR, por lo tanto, se hace necesario aclarar el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 221 del 29 de Enero de 2015.

Que en mérito de lo anterior, el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el resuelve primero de la Resolución No. 221 de fecha enero 29 de 2015, el cual quedará así: "Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del señor (a) VICTOR DANIEL MURILLO SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11886100, por la cantidad líquida de \$ 1078000 M/Cte., más los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, causados de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total."

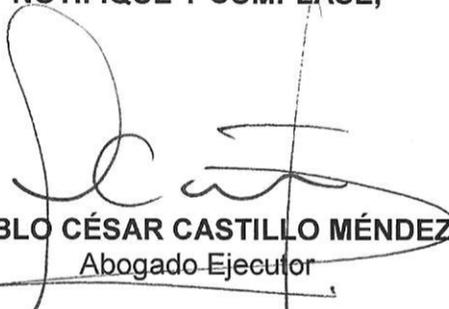
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al ejecutado previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes las decisiones contenidas en la Resolución Nro. 221 de fecha enero 29 de 2015, que no hayan sido modificadas en este documento.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,


PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
Abogado-Ejecutor

fjfuquec